
Núm. 1914

Sábado 24

AÑO TRECE.

de mayo.



1845.

Boletín Oficial Balear.

Artículo de Oficio.

GOBIERNO POLITICO DE LAS BALEARES.

Sección de administración.—Circular.—*Ha llegado á mi noticia que en varios pueblos de esta isla se halla en un total abandono la policía urbana, principalmente en la parte que tiene relación con la venta de carnes, resultando que los cortantes venden unas veces oveja por carnero y otras carnes pasadas ó de reses muertas de enfermedad ú otra causa por la cual están escluidas para el consumo del público, abusando de este modo de la buena fé ó ignorancia de los compradores, y cometiendo estafas que las leyes de todos tiempos y países castigan severamente. Además tengo entendido que suelen cometerse robos de ganado sin descubrirse los autores del delito por la facilidad que estos tienen de vender las reses muertas sin conocimiento de la autoridad ó de una persona legítimamente autorizada é inteligente á cuyo cargo se halle vigilar la observancia de las reglas de policía urbana. Deseoso pues de que se corrijan unos males de tanta gravedad y trascendencia, encargo á los ayuntamientos de esta isla formen y presenten á los respectivos alcaldes una terna para el nombramiento de un veedor de carnes, si ya no lo hubieren verificado, y dicten las reglas convenientes para extirpar los fraudes y delitos que se cometen á la sombra de las leyes protectoras de la libertad en el tráfico y ven-*

ta de ganado y carnes, dándome aviso del cumplimiento de esta disposición. Palma 23 de mayo de 1845.—Joaquín Maximiliano Gibert.

Sección de fomento.—Circular.—*La Escoma. Diputación provincial de Lugo acaba de remitirme para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia un ejemplar de las condiciones con arreglo á las que se saca á pública subasta la construcción de la línea de carretera desde la villa de Monfort punto extremo de la provincia al puerto de Vivero, que es como sigue:*

CAMINOS.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LUGO.

Entre las necesidades que los adelantos de la civilización crean en las sociedades modernas, una de las más imperiosas es la de las comunicaciones. Sin ellas, una provincia se aísla y continúan dispersos sus habitantes sin prestarse los mutuos auxilios de sus luces y producciones de las comarcas respectivas, ni aunarse para procurar los intereses que les son comunes. Aun puede suceder que sus frutos y toda clase de producciones sufran en los mercados litorales, una rivalidad tal de los de otras naciones ó provincias distantes de la misma que hace preferibles á estos, porque la facilidad de las comunicaciones hasta llegar á aquel punto recargan ménos su conducción que las que se verifican de los primeros.

Esta necesidad, que así las naciones extranjeras como la mayor parte de las provincias de España se apresuran á satisfacer, hace más precaria la situación de las que, como la nuestra, se quedan atrasadas en esta parte. Cada día que pasa, aumenta el perjuicio por más de un concepto.

Bien convencida la Diputación de esta verdad, y teniendo presente que el mejor medio de que llegue á realizarse un pensamiento útil en esta parte es el de contratar en totalidad la construcción de una línea, acordó hace tiempo verificarlo respecto de la de Monforte á Vivero. Pero subordinado este pensamiento á la formación de los trabajos científicos y paralizados éstos en el año anterior por las pretensiones sobre la dirección del camino de esta á Monforte, hubo de limitarse la Diputación á contratar el puente Batán sobre el Chamoso que está concluyéndose y el primer trozo desde Nadela á S. Fiz de Paradela al que va á darse principio, porque uno y otro eran comunes á las dos direcciones sobre que se contendía.

Dirimida por S. M. esta cuestión, todavía las atenciones de otras carreteras distrajerón últimamente al ingeniero destinado á esta provincia en virtud de órdenes superiores.

A evitar los perjuicios que la repetición de motivos semejantes pudiesen ocasionar, y deseosa la Diputación de asegurar la construcción de toda la línea citada en un tiempo dado, ligando los fondos destinados a este objeto á una contrata, y procurando por este medio la ocupación de mayor número de brazos y sin tardanza, acordó después de reunir copia de datos, sacar á pública subasta la construcción de la línea á Monforte á Vivero á tanto la vara lineal de toda obra, reintegrando al contratista con los productos de los arbitrios ó la parte que de ellos se designe, y satisfaciéndole el rédito que se estipule por los adelantos hasta extinguir la deuda.

Por este medio podrá darse principio en el corriente año á los trabajos de la carretera, pues son suficientes los científicos que pueden concluirse desde luego para las obras mas urgentes y obligatorias del mismo.

A fin de llevar á efecto el citado acuerdo la Diputación aprobó las siguientes condiciones bajo las cuales los que quieran presentarse licitadores, podrán verificarlo desde esta fecha, haciendo sus proposiciones en la secretaría de esta corporación, sea por pliegos cerrados, abiertos ó verbalmente hasta 1.^o de junio próximo en que se verificará el remate ante la misma desde las doce de la mañana hasta las tres de la tarde.

1.^a Se contrata toda la línea de camino desde Monforte á Vivero pasando por Sarria, Lugo y Villalba, por un tanto en vara lineal de camino de toda obra, segun el tipo establecido por la Diputación.

2.^a El contratista ejecutará las obras con arreglo á los planos, perfiles y condiciones facultativas aprobadas por la superioridad, adoptando por regla general en el trazado de la carretera el camino mas corto con tal que las pendientes no escedan del 5 por 100.

3.^a El contratista ó empresa ha de obligarse á construirlo en el término de siete años lo mas tarde.

4.^a En cada uno de los siete años ha de construirse la parte proporcional á lo menos.

5.^a Se admitirán proposiciones que no escedan del tanto que se fije como precio de cada vara lineal y bajo las condiciones que se estipulan, considerándose como mejoras la disminución del precio de cada vara, la del rédito y la del tiempo en que deba darse concluido.

6.^a Se asigna para el pago de las obras la cantidad anual de 600000 rs. entregados por semestres.

7.^a La Diputación podrá anticipar las entregas á las épocas que se fijan en la condicion anterior.

8.^a La Diputación entregará al contratista las existencias que tenga al tiempo de celebrarse la escritura de contrata, pero á

condicion de invertir las desde luego en las obras que se designasen con sus importes, sin perjuicio de las condiciones 4^a y 18^a.

9^a. La cuenta se abrirá para el reconocimiento de capitales por valor de las obras y vencimiento de intereses en virtud de las certificaciones y estados mensuales del ingeniero de la provincia.

10. Si el contratista suspendiere las obras inoportunamente ó no las activase de un modo conveniente segun lo pactado en la condicion 4^a, la Diputacion podrá continuarlas por cuenta de aquel.

11. Cuando circunstancias insuperables y ajenas de la voluntad del contratista impidieren continuar las obras en el todo ó en parte, la autoridad competente calificará los causales y decidirá á lo que éste habrá de sujetarse.

12. El pago de terrenos se verificará por el empresario á la vista en virtud de libramientos de la Diputacion, cuyo importe se le acreditará en su cuenta y devengará intereses iguales á los de las obras.

13. La Diputacion hipoteca al contratista para el pago de capital é intereses devengados en las obras que se constroyan, la parte necesaria de los arbitrios actuales ó de otros que los sustituyan por los 600000 rs. anuales que se le consignan á este objeto.

14. Se autoriza al contratista para tener un interventor que visará los libramientos que la Diputacion espida.

15. Si el contratista creyese conveniente crear acciones garantidas con dichas hipotecas, la Diputacion auxiliará esta operacion con los medios que estén á su alcance.

16. Serán de cuenta del contratista y deben entenderse igualmente incluso en las obras que hacen parte del camino, todos los caños de riego.

17. Son igualmente de cuenta del contratista el pago de terrenos y perjuicios que irroguen á los particulares la explotacion de materiales y su depósito.

18. Las obras de la carretera deberán empezarse desde San Fiz de Paradela, ó punto en que concluyan las últimas construidas y llevarse la línea de seguida, sin perjuicio de acordar mas adelante y de comun consentimiento si conviniere empezar por otro estremo al mismo tiempo.

19. La latitud del camino será de 24 pies el firme y 6 para los paseos con el ancho ademas para las cunetas que designen los perfiles, sin perjuicio de aumentarla en los montes comunales y valdíos de terreno llano.

20. El contratista afianzará su remate con un millon de reales en fincas rústicas ó urbanas, cuya fianza podrá levantarse

juego que el importe de los adelantos ó su crédito contra la provincia esceda de 500000 rs.

21. Los gastos de escritura serán de cuenta del Contratista.

22. Se entiende que esta subasta se halla subordinada á la aprobacion de la Direccion general de caminos y canales y del Gobierno.

Lugo 30 de abril de 1845.—El presidente, Ignacio Timoteo Yañez.—Alejandro Castro Gomez, secretario.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico para su debida publicidad. Palma 19 de mayo de 1845.—Joaquin Maximiliano Gibert.

INTENDENCIA DE LAS BALEARES.

En 30 de junio próximo vence el 2º trimestre de la contribucion de culto y clero de los años 1844 y el presente con arreglo á lo dispuesto en circular de esta intendencia de 9 de enero último.

Con este motivo, procederán los ayuntamientos de esta provincia de los fondos que tengan recaudados ó de los primeros que ingresen por dicho concepto á satisfacer al respectivo clero parroquial cuatro mensualidades mas sobre las diez y nueve que deben haberse ya pagado en virtud de mis anteriores disposiciones al efecto. Palma 23 de mayo de 1845.—Joaquin Scheidnagel.

JUNTA AUSILIAR EJECUTIVA DE CAMINOS.

El dia 25 del corriente á las 12 de la mañana en el balcon inferior de las casas consistoriales de esta ciudad se procederá á la subasta y remate de la construccion de 820 varas del camino de Valldemosa en el parage denominado el Oliveret con arreglo al plan de condiciones que obra en el B. O. núm. 1895, cuyo remate que deberá celebrarse igualmente en los pueblos de Valldemosa y Deyá no tendrá efecto hasta que merezca la aprobacion de la Junta.

Los licitadores deberán tener presente que la carretera de que se trata ha de quedar enteramente concluida el dia 30 de setiembre del presente año debiendo hallarse pero el 15 de agosto en disposicion de poderla transitar con carruage. Palma 21 de mayo de 1845.—Por acuerdo de la Junta—José Fullana secretario.

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de esta ciudad los artículos de consumo que se espresan, durante la 1.^a quincena del mes de mayo del año de 1845.

<u>Medida y peso mallorquin.</u>	<u>Libras.</u>	<u>suel.</u>	<u>din.</u>
Trigo, cuartera	3	15	"
Centeno, idem.	"	"	"
Cebada, idem	1	14	6
Garbanzos, idem	6	"	"
Arroz, arrobas.	1	1	8
Aceite, cuartan	"	19	6
Vino, cuartin	1	10	"
Aguardiente, idem.	5	5	10
Vaca, libra.	"	"	"
Carnero, idem.	"	9	"
Tocino, idem	"	9	"
Trigo candeal, cuartera	"	"	"
Habas, idem.	3	6	"
Habichuelas, idem	6	"	"
Guijas, idem	3	6	"
Leña, quintal	"	4	6
Algarrobas, idem	"	15	"
Carbon, idem	"	13	6
Almendron, idem.	"	"	"
Queso, idem	"	12	"
Lana, idem	"	"	"

Iviza 16 de mayo de 1845.—José María Ferrer.

Idem en el mercado de Manacor en la 1.^a quincena de mayo.

<u>Medida y peso mallorquin.</u>	<u>Libras</u>	<u>suel.</u>	<u>din.</u>
Trigo, cuartera.	4	"	"
Centeno, idem.	"	"	"
Cebada, idem	1	17	"
Garbanzos, idem	4	4	"
Arroz, arroba	1	13	2
Aceite, cuartan	1	5	"
Vino, cuartin	"	17	"
Aguardiente, idem.	3	10	"

Vaca, libra.	”	”	”
Carnero, idem 36 onzas.	”	7	”
Tocino, idem	”	”	”
Trigo candeal, cuartera.	4	13	”
Habas, idem.	3	”	”
Habichuelas, idem.	7	”	”
Guijas, idem.	3	”	”
Leña, quintal	”	2	8
Carbon, idem	”	17	”
Algarrobas, idem	”	”	”
Almendron, idem.	”	”	”
Queso, idem.	10	”	”
Lana, idem.	11	”	”

Manacor 15 de mayo de 1845.—El alcalde, Jaime Mas.

Idem en el mercado de Inca durante la 1.^a quincena del mes de mayo.

<u>Medida y peso mallorquin.</u>	<u>Libras</u>	<u>suel.</u>	<u>din.</u>
Trigo, cuartera.	4	4	”
Centeno, idem.	”	”	”
Cebada, idem	1	19	6
Garbanzos, id.	4	1	”
Arroz, arroba.	1	9	4
Aceite, cuartan.	1	2	6
Vino, cuartin.	1	6	”
Aguardiente, idem	4	5	”
Vaca, libra.	”	”	”
Carnero, idem 36 onzas.	”	7	”
Tocino, idem	”	”	”
Trigo candeal, cuartera	4	12	”
Habas, idem	3	3	”
Habichuelas, idem.	7	5	”
Guijas, idem	3	”	”
Leña, quintal	”	4	6
Carbon, idem	”	18	”
Algarrobas, idem	”	”	”
Almendron, idem.	13	10	”
Queso, idem	12	10	”

Lana, idem. " " "

Inca 16 de mayo de 1845.—El alcalde, Juan Coll.

Idem en el mercado de Ciudadela durante la 1ª quincena del mes de mayo.

<u>Medida y peso mallorquin.</u>	<u>Libras</u>	<u>suel.</u>	<u>din.</u>
Trigo, cuartera	4	10	"
Centeno, idem.	"	"	"
Cebada, idem	2	2	"
Garbanzos, idem	5	14	"
Arroz, arroba.	1	14	8
Aceite, cuartan.	1	2	6
Vino, cuarter	"	7	6
Aguardiente, idem.	"	"	"
Vaca, libra.	"	5	"
Carnero, idem.	"	5	"
Tocino, idem	"	"	"
Trigo candeal y xexa, cuartera.	4	16	"
Habas, idem.	3	12	"
Habichuelas, idem.	"	"	"
Guijas, idem.	3	6	"
Leña, quintal	"	5	"
Carbon, idem	"	19	"
Algarrobas, idem	"	"	"
Almendron idem.	"	"	"
Queso, idem.	10	"	"
Lana, idem.	"	"	"

Ciudadela 15 de mayo de 1845.—Por el alcalde, el primer teniente, Miguel Sintés.

Imprenta nacional á cargo de D. Juan Guasp y Pascual.